

Ciudad de México, a 09 de octubre de 2018

Visto: Para resolver el expediente **CT-036-2018**, respecto al acceso a la información de la solicitud con número de folio **0908500026518**.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha once de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, recibió en el Sistema de Solicitudes de Información, la solicitud de información con número de folio 0908500026518

“Descripción clara de la solicitud de información

Copia de todos los finiquitos de todos los contratos formalizados por Aeropuertos y Servicios Auxiliares dentro del periodo del 2011 al 2018. “Sic.

- II. Con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito para la atención de las Coordinaciones de la Unidad de Servicios Corporativos y de las Unidades de Negocios, así como a la Dirección de Asuntos Jurídicos, la Subdirección de Planeación y Desarrollo Estratégico y la Subdirección de Comunicación Corporativa, para los mismos efectos.
- III. Con fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia recibió la respuesta emitida mediante oficio C4/1710, signado por la Subdirección de Operaciones y servicios, en los siguientes términos:

“[...]

Sobre el particular, le comento que se solicitó a los Aeropuertos de la Red ASA se recopilara dicha información como Áreas compradoras, al tiempo que la mayoría de sus titulares manifestaron que se trata de una gran cantidad de información, sin embargo dadas las condiciones de personal con el que se cuenta, es limitado para llevar a cabo el escaneo de los documentos solicitados.

Es por lo anterior y con fundamento en el segundo párrafo del artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y segundo párrafo del artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita una prórroga para la entrega de la información solicitada.

[...]”



CONSIDERANDOS

1. Que la Subdirección de Operaciones y Servicios, solicitó la ampliación del plazo de respuesta dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud.
2. Que la Subdirección de Operaciones y Servicios manifestó que se trata de una gran cantidad de información, y que dadas las condiciones de personal con el que se cuenta en los Aeropuertos, el cual es muy limitado para llevar a cabo el escaneo de los documentos solicitados, es que requiere la prórroga para la entrega de la información solicitada.
3. Que aunado a lo referido en los considerandos que preceden, del análisis del expediente se desprende que, a la fecha, aún faltan áreas por enviar su información a la Unidad de Transparencia.
4. Que el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala textualmente lo siguiente:

"[...]"

"Artículo 132. La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla."

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento."

"[...]"

5. Que de igual manera, el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reitera lo referido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en cuanto a la ampliación de plazo para dar respuesta al solicitante.
6. Que el artículo 44, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece:

"[...]"

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

*...
II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."*

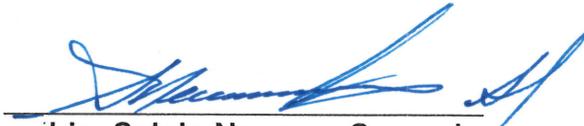
...[...]"

Por lo expuesto y fundado se,

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 44, fracción II y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **APRUEBA** la ampliación del plazo de respuesta, hasta por diez días hábiles más, en términos de la parte considerativa de la presente resolución.

Así, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia, Lic. Sylvia Neuman Samuel, Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa. Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia; Act. Agustín Díaz Fierros, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; Lic. Juan Martín Ríos González, Encargado de la Coordinación de Archivos, con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.


Lic. Sylvia Neuman Samuel
Coordinadora de Planeación y Comunicación Corporativa, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia


Act. Agustín Díaz Fierros
Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares


Lic. Juan Martín Ríos González
Encargado de la Coordinación de Archivos